



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **519**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Bancamia
Demandado (s) : Héctor Alonso Arredondo Muñoz
Demandado (s) : Gloria Patricia Grajales Grajales
Radicación : 76-400-40-89-001-**2018-00455-00**

La Unión Valle, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito allegado electrónicamente por el abogado demandante, mediante el cual solicita el requerimiento a las entidades financieras a las cuales se les comunicó la medida de embargo, por cuanto a la fecha no se tiene conocimiento de la efectividad de las mismas; el despacho procederá de conformidad, instando a bancos respecto de los cuales se dirigió la cautela, a fin de que se sirvan indicar la suerte del Oficio No. 616 de fecha 16 de junio de 2021, que informó lo concerniente a la medida de embargo de sumas de dinero en contra de los señores Héctor Alonso Arredondo Muñoz C.C. No. 94.394.983 y Gloria Patricia Grajales Grajales C.C. No. 24.394.983, decretada por auto No. 1755 del 22 de julio de 2019. Por secretaría, librar la comunicación pertinente.

Igualmente, y como quiera que el apoderado demandante solicitó la remisión de las respuestas de las entidades bancarias que consten en el expediente, se ordena remitir al correo electrónico notificaciones@staffjuridico.com.co, las respuestas allegadas por Banco de Occidente, Banco Agrario, Banco Caja Social y Banco Davivienda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2951f20dd3667e9ba39753d3aeb8bc0836099e8abb932687b71b2067c38ea1**
Documento generado en 01/03/2022 03:50:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>